

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 198-2023 UNIFSLB/P

VISTO:

El Informe Legal N° 0161-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 07 de agosto de 2023, Oficio N° 193-2023-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 20 de julio de 2023, Informe N° 327-2023-UNIFSLB-DGA/URH de fecha 11 de julio de 2023, Oficio N° 113-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 07 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

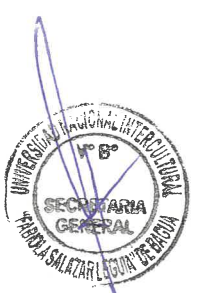
Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 198-2023- UNIFSLB/P

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 126- 2022 – UNIFSLB/CO de fecha 11 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, conforme lo establece en sus el Artículo 71° y 72° del Citado reglamento indica: ARTÍCULO 71°. - Se concede licencio hasta por máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos otorgados de la misma índole durante los últimos 12 meses. En caso del personal contratado temporal la licencio se otorgará teniendo en cuenta la vigencia de su contrato. lo conformidad institucional y la necesidad del servicio, ARTÍCULO 72°. -Al cumplir el tiempo máximo permitido, los trabajadores permanentes Y temporales no pueden solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir del día siguiente de su incorporación;

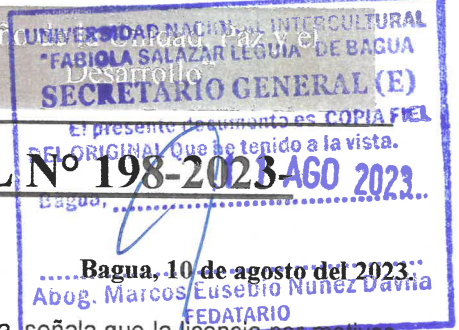
Que, mediante Oficio N° 0113-2023-UNIFSLB-VPA/URAA de fecha 07 de julio de 2023, la LIC. HIPATIA MERLITA MUNDACA RAMOS ha solicitado al despacho de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora se le otorgue Licencia sin Goce de Remuneraciones con reserva de plaza, en el cargo de Asistente Administrativo para el Órgano de Control Interno de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por un plazo de 32 días calendario por motivos particulares desde el 31 de julio al 31 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 327-2023-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 11 de julio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, informa al Director General de Administración de la UNIFSLB, que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la Universidad, solicita la aprobación previa opinión lega a fin de otorgar la licencia sin goce de haber solicitado por la Servidora LIC. HIPATIA MERLITA MUNDACA RAMOS, por el periodo de treinta y dos (32) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 193-2023-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 20 de julio de 2023, el Director General de Administración, solicita al despacho de la Presidencia opinión legal sobre la Licencia sin goce de haber por motivos particulares de la Servidora LIC. HIPATIA MERLITA MUNDACA RAMOS, por el periodo de treinta y dos (32) días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 161-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 07 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, recomienda declarar procedente la LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de la servidora CAS Indeterminado LIC. HIPATIA MERLITA MUNDACA RAMOS, por el periodo de treinta y dos (32) días calendario, contabilizado a partir del 31 de julio hasta el 31 de agosto 2023;

Que de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año; Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional, asimismo en el literal b) del artículo 110 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los funcionarios y servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones.



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 198-2023-AGO 2023

UNIFSLB/P

Que, mediante el artículo 115 del Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES de la Servidora LIC. HIPATIA MERLITA MUNDACA RAMOS por el periodo de treinta y dos (32) días calendario, con eficacia anticipada desde el 31 de julio hasta el 31 de agosto de 2023, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

.....
ABOG. MARCOS EUSEBIO NÚÑEZ DAVILA
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL N° 64467

C.c.
Vicepresidencia Académica
Interesados
Informática
Recursos Humanos
Archivo